



Asamblea General

Distr. general
13 de septiembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 117 a) del programa provisional*

Cuestiones de derechos humanos: aplicación de instrumentos sobre derechos humanos

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, con carácter prioritario.
2. En su resolución 53/137, de 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que prestara todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; invitó a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran su labor con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión; y pidió al Secretario General que le presentara un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. La Comisión de Derechos Humanos aprobó una resolución similar (1999/45, de 27 de abril de 1999).
3. Al 31 de agosto de 1999, habían ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares o se habían adherido a ella Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Egipto, Filipinas, Marruecos, México, Senegal, Seychelles, Sri Lanka y Uganda ya había sido firmada por Bangladesh, Chile y Turquía. La Convención entrará en vigor cuando la hayan ratificado o se hayan adherido a ella por lo menos 20 Estados.
4. El Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos otorgan una prioridad permanente a la promoción de los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos a la Convención. Como complemento de sus llamamientos

* A/54/150.

a los gobiernos para que ratificaran los tratados, el 19 de enero de 1999, el Secretario General y la Alta Comisionada dirigieron una carta a diversos Jefes de Gobierno, algunos de los cuales ya han respondido positivamente.

5. En marzo de 1998, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo firmó un memorando de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el cual se comprometió a promover la ratificación de los tratados sobre derechos humanos, incluida la Convención. Con vistas a impulsar el respeto de los derechos humanos en los niveles global, regional y subregional y según los términos del memorando, se elaboró un programa conjunto, titulado “Fortalecimiento de los derechos humanos”. Uno de los componentes de este programa tiene como finalidad específica promover la ratificación por medio de actividades tales como los talleres subregionales. Está previsto realizar varios de estos talleres a fines de 1999 y en el curso del 2000.

6. Además, el Comité Directivo Internacional de la Campaña Mundial para la ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de los migrantes, creada en marzo de 1998 con el fin de preparar y difundir una campaña mundial que promoviera la ratificación y la entrada en vigor de la Convención, siguió adelante con su labor directa y con la que realizaba por intermedio de sus homólogos locales. La Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos apoyó esta iniciativa y participó en ella.
